

**ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA SESIÓN PÚBLICA DE RESOLUCIÓN POR VIDEOCONFERENCIA, DADAS LAS MEDIDAS DE SANIDAD IMPLEMENTADAS EN ESTE ÓRGANO CON MOTIVO DE LA PANDEMIA EN CURSO, CELEBRADA POR EL HONORABLE PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO, EL DÍA 10 DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO, PARA LA RESOLUCIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN QUE EN ESTA SE CONSIGNAN.-----**

**MAGISTRADA PRESIDENTA MAESTRA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO:** Buenas tardes:

Siendo las 15:39 quince horas con treinta y nueve minutos del 10 diez de febrero de 2021 dos mil veintiuno, damos inicio a la **Sesión Pública de Resolución por videoconferencia**, que fue convocada con la debida oportunidad, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco; sus correlativos 21 fracción III, 22, 23 y 24 del Reglamento Interno que rige a este Tribunal, ello atendiendo a la sana distancia así como el uso de las medidas de sanidad implementadas en este Tribunal.

Señor Secretario General de Acuerdos, proceda por favor a pasar lista de asistencia.

**MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ:** Con gusto Magistrada Presidenta. Doy fe de que encuentran conectados vía remota a esta sesión por videoconferencia en la plataforma denominada *Zoom*, el Magistrado Everardo Vargas Jiménez, el Magistrado Tomás Vargas Suárez y con la presencia de usted hago constar que hay suficiente *quorum* para sesionar, en términos del artículo 4 de la Ley Orgánica del Tribunal.

**MAGISTRADA PRESIDENTA MAESTRA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO:** Gracias Secretario. Al contar con la asistencia remota de la y los Magistrados necesarios para sesionar válidamente, **se declara la existencia de quorum legal e instalada la presente Sesión Pública de Resolución por videoconferencia**, en la cual todos los acuerdos y resoluciones que se tomen tendrán plena validez legal.

Señor Secretario, proceda por favor a dar cuenta con los asuntos a tratar y resolver en esta sesión.

**MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ:** Sí, cómo no Magistrada Presidenta, se tienen programados para ser discutidos en esta sesión pública de resolución, 2 dos juicios ciudadanos cuyas claves de identificación y partes interesadas se precisaron en la convocatoria respectiva, a la que se le dio publicidad en los lugares que establece la Ley así como en la página web de este órgano jurisdiccional.

N o	EXPEDIENTE	ACTOR	AUTORIDAD U ÓRGANO RESPONSABLE
1	JDC-008/2021 Y SU ACUMULADO JDC-010/2021	N1-TESTADO 1	CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO
2	JDC-003/2021 Y ACUMULADOS JDC-006/2021 Y JDC-009/2021	N4-TESTADO 1	INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL E INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO

Es todo lo programado para esta sesión, Magistrada Presidenta, Magistrados.

**MAGISTRADA PRESIDENTA MAESTRA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO:**

Gracias Señor Secretario. Magistrados, están a nuestra consideración los asuntos listados en la convocatoria respectiva, por lo que les solicito se sirvan manifestar en votación económica si están de acuerdo con tal Orden del Día.

**MAGISTRADO EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ:** “A favor”.

**MAGISTRADO TOMÁS VARGAS SUÁREZ:** “A favor”.

**MAGISTRADA PRESIDENTA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO:** “A favor”.

**MAGISTRADA PRESIDENTA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO:** Vista la votación por unanimidad, se aprueba el Orden del Día de los asuntos a tratar y resolver en esta sesión por videoconferencia.

**MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ:** Tomo nota Magistrada Presidenta.

**MAGISTRADA PRESIDENTA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO:** Visto lo anterior y en razón de que el **juicio ciudadano** con número de registro **008/2021 y su acumulado 010/2021**, se encuentra en la ponencia a cargo del Magistrado Everardo Vargas Jiménez, le cedo el uso de la voz Magistrado para que nos exponga su proyecto de resolución.

**MAGISTRADO MAESTRO EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ:** Muchas gracias, le cedo el uso de la voz al Licenciado Alejandro Rodríguez Ramírez, para que dé cuenta del asunto y dé lectura a los puntos resolutivos que se proponen.

**JDC-008/2021 y su acumulado JDC-010/2021**

**LICENCIADO ALEJANDRO RODRÍGUEZ RAMÍREZ** (Transcripción de la cuenta rendida).

Con su autorización, doy cuenta del proyecto para resolver los juicios ciudadanos 08 y su acumulado 10, del 2021, promovidos por N2-TESTADO 1 N3-TESTADO 1 en su calidad de aspirante a candidato ciudadano por el Distrito 10, impugnando el requisito de usar la aplicación del INE para obtener el apoyo ciudadano; fallas en la señalada aplicación; que los institutos electorales no ajustaron los tiempos y condiciones derivado de la situación actual de la pandemia, así como que se le imponga la obligación

*de contar con el 1% uno por ciento de apoyo de la ciudadanía para obtener la calidad de candidato independiente.*

*En el proyecto, por una parte se propone el sobreseimiento, toda vez que los agravios relativos al uso de la aplicación desarrollada por el Instituto Nacional Electoral, así como el agravio relativo al porcentaje necesario para obtener la calidad de candidato independiente fueron establecidos en los diversos acuerdos INE/CG552/2020 emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, así como los diversos IEPC-ACG-068/2020 e IEPC-ACG-069/2020, del Consejo General del Instituto Electoral Local, por lo cual resulta que el medio de impugnación en lo relativo a estos acuerdos resulta ser extemporáneo, ya que el propio actor reconoció tener conocimiento de ellos al momento en que se le notificó el acuerdo IEPC-ACG-078/2020, de fecha 24 de diciembre, en el cual se le reconoció la calidad de aspirante.*

*Ahora bien, en el proyecto se propone calificar como INFUNDADO el agravio relativo a las fallas en la aplicación desarrollada por el INE, toda vez que el actor no logró acreditar la existencia de las mismas, ya que los medios probatorios resultaron insuficientes para ello.*

*De igual forma, se propone declarar como INFUNDADO el agravio relativo a que no se realizó la adecuación a la normativa, plazos, mecanismos, requisitos y condicionantes al contexto actual de la pandemia, lo cual constituye, a decir del actor, una omisión de las responsables.*

*Lo anterior en virtud de que a efecto de enfrentar el reto de organizar elecciones ocasionado por el COVID19, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral implementó una nueva modalidad dentro de la aplicación para recabar el apoyo de la ciudadanía, esto es, la modalidad de autoservicio.*

*Es así que, con esta modalidad, la propia ciudadanía con el uso de su dispositivo móvil, sin necesidad de recurrir a una persona auxiliar, puede brindar su apoyo a las y los aspirantes a candidatura independiente, eso con la finalidad de mantener las recomendaciones de salud para promover y atender las medidas preventivas que se están aplicando en la contingencia sanitaria, además de emitir el "Protocolo específico para evitar contagios por coronavirus durante los trabajos para recabar el apoyo de la ciudadanía que deberán observar las y los auxiliares de las personas aspirantes a una candidatura independiente.*

*Con lo cual se alcanza la armonización del derecho a la salud, previsto en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el derecho a ser votado del actor, en la modalidad de candidatura independiente*

*Por lo que se proponen los siguientes puntos resolutivos:*

### **RESOLUTIVOS:**

**PRIMERO.** La **jurisdicción y competencia** del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, para conocer y resolver el presente Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, así como la **procedibilidad** del mismo quedaron acreditadas en los términos de esta sentencia.

**SEGUNDO.** Se Sobresee en el juicio en los términos establecidos en esta sentencia

**TERCERO.** Se declaran **como infundados los motivos de agravio.**

**CUARTO.** Se declaran **improcedentes las medidas cautelares** solicitadas por el actor, en los términos que se desprenden de esta sentencia.

**QUINTO.** Se tiene por recibido el oficio descrito en los antecedentes, mismo que se ordena agregar a actuaciones.

**Notifíquese** la sentencia en los términos de ley; en su oportunidad, **archívese** el expediente como asunto concluido.

Es la cuenta.

**MAGISTRADA PRESIDENTA MAESTRA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO:** Muchas gracias por la relatoría abogado, Magistrados está a su consideración el proyecto de resolución.

Si no existe alguna intervención, por favor Secretario tome la votación nominal correspondiente.

**MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ:** Con gusto Magistrada Presidenta.

**MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ:** Magistrado Everardo Vargas Jiménez.

**MAGISTRADO MAESTRO EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ:** “A favor”.

**MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ:** Magistrado Tomás Vargas Suárez.

**MAGISTRADO TOMÁS VARGAS SUÁREZ:** “Con el proyecto”.

**MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ:** Magistrada Ana Violeta Iglesias Escudero.

**MAGISTRADA PRESIDENTA MAESTRA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO:** “A favor”.

**MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ:** Magistrada Presidenta, registro 3 tres votos a favor, el proyecto de resolución se aprueba por unanimidad de votos.

**MAGISTRADA PRESIDENTA MAESTRA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO:** Gracias Señor Secretario, vista la votación emitida registre en el acta de sesión, que el proyecto de resolución en el expediente con número de registro **JDC-008/2021 y su acumulado JDC-010/2021**, fue aprobado por unanimidad de votos.

**MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ:** Tomo nota Magistrada Presidenta.

**Previo análisis y discusión, la y los Magistrados presentes en esta sesión, por UNANIMIDAD de votos resuelven: Se aprueba la resolución dictada en el**

**expediente identificado con las siglas y números JDC-008/2021 y su acumulado JDC-010/2021.**

**MAGISTRADA PRESIDENTA MAESTRA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO:** Finalmente y en razón de que el último asunto programando para hoy se encuentra en la ponencia a mi cargo, le cedo el uso de la voz a la Doctora Bertha Sánchez Hoyos, para que dé la cuenta del asunto que se somete a su consideración.

**JDC-003/2021 y acumulados JDC-006/2021 y JDC-009/2021**

**DOCTORA BERTHA SÁNCHEZ HOYOS** (Transcripción de la cuenta rendida)

**Con su autorización Magistrada Presidenta, Señores Magistrados.**

Doy cuenta del proyecto de resolución del juicio ciudadano JDC-003/2021 y acumulados JDC-006/2021 y JDC-009/2021, presentados por **N5-TESTADO 1** **N6-TESTADO 1** aspirante a candidato independiente a Presidente Municipal de Zapopan, Jalisco, en los que el actor controvierte del Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco:

La aplicación móvil denominada "Sistema de Captación de Datos para Procesos de Participación Ciudadana y Actores Políticos. INE" o cualquier otro medio que represente un riesgo de contagio por COVID-19.

El requisito del apoyo ciudadano correspondiente al 1% de la lista nominal de electores del municipio de Zapopan.

La omisión de las responsables de diseñar e implementar los mecanismos idóneos para cumplir con el referido requisito en una situación de fuerza mayor y su omisión de adecuarlos al contexto de la pandemia.

Así como la ineficacia de la aplicación móvil en su modalidad de "autofirma" o "autoservicio".

En el proyecto de cuenta, primeramente se propone decretar el sobreseimiento del Juicio Ciudadano JDC-009/2021, al haberse presentado la misma demanda por segunda ocasión, precluyendo con ello el derecho al actor al haber ejercido previamente su acción.

Por otra parte, respecto de los motivos de agravio relacionados con la implementación de la aplicación móvil y el requisito del 1% de la lista nominal que el actor debe recabar como apoyo ciudadano, se tiene que los mismos derivan de los acuerdos emitidos por el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral local, identificados como INE/CG552/2020, así como de los diversos acuerdos IEPC-ACG-068, 069 y 77 todos del año 2020.

En este último, el Instituto Electoral local, emitió el dictamen que aprobó otorgar la calidad de aspirantes a candidaturas independientes, y determinó que se debería utilizar la aplicación móvil, mismo que publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 29 de diciembre y si el actor presentó sus medios de impugnación los días 17 y 21 de enero de esta anualidad, es evidente que fueron interpuestos fuera del plazo legal de 6 días previsto en el artículo 506, párrafo 1 del Código de la materia.

*En ese orden ideas, es que se propone decretar el **sobreseimiento** del juicio en lo relativo a estos agravios que se esgrimen en contra de los citados acuerdos.*

*En una segunda parte del proyecto, se estudian los agravios relacionados con la omisión de las responsables de diseñar e implementar los mecanismos idóneos para cumplir con el referido requisito en una situación de fuerza mayor, y su omisión de adecuarlos al contexto de la pandemia, así como la ineficacia de la aplicación móvil en su modalidad de “autofirma” o “autoservicio”, los cuales se propone calificar como **infundados**.*

*Ello, tomando en consideración con el diseño de protocolos sanitarios, se determinó que el uso de la aplicación móvil permitiría la recolección de los apoyos ciudadanos con el menor o nulo contacto físico entre la ciudadanía.*

*En ese sentido, y atendiendo a la obligación que tienen las autoridades de proteger el derecho a la salud, se determinó que la implementación de la aplicación móvil resultaba jurídicamente viable, posible y pertinente en el contexto de la emergencia sanitaria.*

*Por su parte, el Instituto Electoral local, en el citado acuerdo 077, emitió el dictamen mediante el cual, entre otros, aprobó otorgar la calidad de aspirantes a candidatos independientes al cargo de municipales, y exhortó a las y los aspirantes para que en los actos tendentes a obtener el apoyo ciudadano tomaran las medidas necesarias de seguridad e higiene y atendiendo en todo momento los protocolos emitidos por el Instituto Nacional Electoral.*

*Por lo que, contrario a lo que afirma el actor, las responsables no fueron omisas en diseñar e implementar los mecanismos idóneos para cumplir con el requisito de la obtención del apoyo ciudadano en el escenario de la pandemia.*

*Finalmente, en relación a la ineficacia de la aplicación móvil en la modalidad de “autofirma” o “autoservicio” que refiere el actor, de la concatenación de las probanzas aportadas al procedimiento, no es posible arribar a la conclusión de que fuera ineficaz para recabar el apoyo ciudadano.*

*Además, que al rendir su informe circunstanciado, el Instituto Nacional Electoral, manifestó que la aplicación móvil estaba operando satisfactoriamente en sus dos modalidades: Registro de Auxiliar y Mi Apoyo Ciudadano.*

*Por lo anteriormente expuesto, los puntos resolutiveos que se proponen en el proyecto que se somete a su consideración y que por instrucciones de la Magistrada ponente me permito leer, son los siguientes:*

## **RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.** La **jurisdicción y competencia** del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco para conocer y resolver el presente Juicio Ciudadano quedaron acreditadas en esta resolución.

**SEGUNDO.** Se **sobresee** el Juicio Ciudadano, por los motivos y fundamentos expuestos en esta sentencia.

**TERCERO.** Se **sobresee** la demanda del Juicio Ciudadano JDC-009/2021.

**CUARTO.** Se declaran **infundados** los motivos de agravio.

**Notifíquese** la presente sentencia en los términos de ley; y en su oportunidad, **archívese** el expediente como asunto concluido.

Es la cuenta Magistrada Presidenta y señores Magistrados.

**MAGISTRADA PRESIDENTA MAESTRA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO:** Muchas gracias por la relatoría abogada, Magistrados está a su consideración el proyecto de resolución.

Si no existe alguna intervención, por favor Secretario tome la votación nominal correspondiente.

**MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ:** Con gusto Magistrada Presidenta.

**MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ:** Magistrado Everardo Vargas Jiménez.

**MAGISTRADO MAESTRO EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ:** “A favor”.

**MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ:** Magistrado Tomás Vargas Suárez.

**MAGISTRADO TOMÁS VARGAS SUÁREZ:** “Con el proyecto”.

**MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ:** Magistrada Ana Violeta Iglesias Escudero.

**MAGISTRADA PRESIDENTA MAESTRA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO:** “A favor”.

**MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ:** Magistrada Presidenta, registro 3 tres votos a favor, el proyecto de resolución se aprueba por unanimidad de votos.

**MAGISTRADA PRESIDENTA MAESTRA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO:** Gracias Señor Secretario, vista la votación emitida registre en el acta de sesión, que el proyecto de resolución en el expediente con número de registro **JDC-003/2021 Y ACUMULADOS JDC-006/2021 y JDC-009/2021** fue aprobado por unanimidad de votos.

**MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ:** Tomo nota Magistrada Presidenta.

**Previo análisis y discusión, la y los Magistrados presentes en esta sesión, por UNANIMIDAD de votos resuelven: Se aprueba la resolución dictada en el expediente identificado con las siglas y números JDC-003/2021 Y ACUMULADOS JDC-006/2021 y JDC-009/2021.**

**MAGISTRADA PRESIDENTA MAESTRA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO:** Discutidos y resueltos los asuntos listados en la convocatoria respectiva y visto el resultado de la votación sobre los proyectos de resolución presentados con los que

se ha dado cuenta ante la Secretaría General de Acuerdos, se elevan a la categoría de sentencia, ordenando glosar los mismos a su expediente respectivo, previa firma de la y los Magistrados que intervenimos de manera remota en esta sesión, debiendo cumplir en todos sus términos con las resoluciones de cuenta, cuyos puntos resolutiveos deberán asentarse en el acta que se levante con motivo de esta sesión por videoconferencia.

**MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ:** Tomo nota Magistrada Presidenta.

**MAGISTRADA PRESIDENTA MAESTRA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO:** En consecuencia, siendo las 15:54 quince horas con cincuenta y cuatro minutos del 10 diez de febrero de 2021 dos mil veintiuno, se da por concluida la presente Sesión Pública de Resolución por videoconferencia a la que fuimos oportunamente convocados. Gracias por su presencia.

**MAGDA. MTRA. ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO  
PRESIDENTA**

**MAGDO. TOMÁS VARGAS SUÁREZ**

**MAGDO. MTRO. EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ**

**MTRO. ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ  
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

El suscrito **SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**, de conformidad en lo previsto por los artículos 19 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco y 36 del Reglamento Interno de este Tribunal Electoral, hace constar y; -

**CERTIFICA:**

Que la presente acta circunstanciada corresponde a las intervenciones de la y los Señores Magistrados presentes que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco y el sentido de su voto; así como en su caso, a las cuentas rendidas por las y los Secretarios Relatores adscritos a las ponencias respectivas, en relación a los medios de impugnación discutidos y aprobados en la Sesión Pública de Resolución celebrada el día de hoy por videoconferencia en la plataforma denominada *Zoom*, con el ID de reunión: 398 136 6361 y contraseña: 970731; y que consta de 08 ocho fojas útiles por una sola cara incluyendo esta, la que se compulsó para ser agregada al correspondiente libro de actas de Sesiones Públicas de Resolución de este órgano. Conste. -

Guadalajara, Jalisco, a 10 diez de febrero del año 2021 dos mil veintiuno.-

**MTRO. ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ**  
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

## FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 2.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 3.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 4.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 5.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 6.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*

\* "Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios"